República de Colombia

Departamento del Huila

Corporación Cultural "José Enstasio Rivera"

El Colegio de Bachillerato Nocturno

"Josè Maria Rojas Garrido"

Aprobado por Resolución Nacional No. 4017 de Octubre 31 de 1.969 emanada del Ministerio de Educacion Nacional.

Teniendo en cuenta que

Enrique Medina Perdomo

Terminó satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Educación Secundaria y fué aprobado en todos los exámenes y pruebas reglamentarias vigentes

Le confiere el Título de

Bachiller Académico

Luis Calixto Leiva Rivera
Rector

Ramón E. Aldana Fierro
Secretario

Neiva, Diciembre 16 de 1.977

Gobernación del Departamento del Huila

Anotado al folio 13-11 del Libro de Registro No. 1

Gobernador del Departamento

Secretario de Educación

Dado en Neiva a 17 de Febrero de 197 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
y en su nombre la
CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ
en atención a que

ENRIQUE MEDINA PERDOMO
C.C. No. 12.113.760 de Neiva (Huila)

Ha completado todos los estudios que el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior- I C F E S - y el Reglamento Estudiantil exigen para optar el título de ABOGADO le expide el presente Diploma, testificando y garantizando bájo la Fe Pública de que se halla investído por Ministerio de la Ley, que dicha persona es idónea para desempeñar la profesión de

ABOGADO

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en la Ciudad de Cartagena de Indias, el día 27 *del mes de* **Septiembre** *del año* 2001 *y se refrenda con las Firmas y Sellos respectivos.*

El Rector | *Vice-Rector Académico* | *Decano* | *Secretaría General*

Acta de Grado No. 009
Diploma No. 026
No. de Registro 0026 *Libro No.* I

Personería Jurídica No. 6644 del 5 de junio de 1.985 - Ministerio de Educación Nacional - I C F E S

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Enrique Medina Perdomo

C.C. No. 12.113.760 de Neiva

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Penal y Criminología

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Rector

El Secretario General

El Decano

En la ciudad de Cartagena

21 de Noviembre del 2008

Acta 1563 Folio 1563 Libro

Oficina de Admisiones y Registro

23 de febrero del 2009

Registro 29364 Folio 353 Libro de Registro 015

Jefe de Admisiones y Registro

C.T. 84800

206128

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

111935
Tarjeta No.

20/12/2001
Fecha de Expedicion

27/09/2001
Fecha de Grado



ENRIQUE
MEDINA PERDOMO

12113760
Cedula

BOLIVAR
Consejo Seccional

CORP. RAFAEL NUÑEZ
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

CERTIFICADO N.°: 1089033

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **ENRIQUE MEDINA PERDOMO**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **12113760**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	20/12/2001	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	111935	20/12/2001	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 9 días del mes de septiembre de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6ef76a13d8f7217d1ead39a60c1bd73af9fad764116b1dc02c89d1c4adae2f0**

Documento generado en 09/09/2026 08:01:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ENRIQUE MEDINA PERDOMO** , identificado(a) con número de documento **12113760** y tarjeta profesional No. **111935**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e028c66eea8be552f73bf5392c710d4c5822b9be246515cb4cfd6210687861**

Documento generado en 09/09/2026 08:03:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ABOCONTA S.A.S.
ABOGADOS • CONTADORES • INMOBILIARIA • SEGUROS
NIT 800.253.259-8

CERTIFICA

Que el doctor **ENRIQUE MEDINA PERDOMO** Identificado con C.C. N° 12.113.760 de Neiva – Huila. Y T. P. 111.935 del C. Sup. de la Jud. Trabajo a través de un contrato de prestación de servicio en esta empresa como Abogado líder del área Penal, desde Diciembre de 2021 hasta 11 de septiembre de 2026.

Las funciones que desarrollaba eran las siguientes:

Dirección Jurídica y Litigio Estratégico:

- Diseño de estrategias de defensa y acusación: Definir la teoría del caso, líneas de investigación defensiva y viabilidad procesal en asuntos penales.
- Representación en etapas críticas: Asumir audiencias concentradas preliminares (legalización, formulación de imputación, medidas de aseguramiento), audiencias preparatorias y juicio oral, así como la sustentación de recursos de apelación.
- Redacción de piezas procesales complejas: Revisar y redactar demandas, acciones de tutela, alegatos de conclusión y solicitudes de preclusión o nulidad.
- Gestión de mecanismos de justicia negociada: Evaluar y negociar preacuerdos, principios de oportunidad o allanamientos a cargos cuando resulten más favorables para el cliente.

Gestión de Equipo y Operaciones:

- Control de calidad técnica: Auditar la fundamentación probatoria, jurisprudencial y dogmática de todos los escritos antes de su radicación ante fiscalías y juzgados.

Obligaciones Deontológicas y Administrativas:

- Control estricto de términos legales: Garantizar que no opere la caducidad, prescripción de la acción penal o preclusión de plazos para radicar recursos o evidencias.
- Confidencialidad y secreto profesional: Proteger rigurosamente el material probatorio, declaraciones y documentos bajo reserva legal o procesal.

Se expide en la ciudad de Cartagena, a los 16 días del mes de septiembre del año 2026.

Flor Martinez Castro

Coordinadora Administrativa
Flor Martinez Castro

EL SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO - CARIBE

DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

H A C E C O N S T A R

Que, previa revisión de la historia laboral que reposa en la institución, se pudo constatar que el Señor **ENRIQUE MEDINA PERDOMO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 12.113.760,** estuvo adscrito en la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Seccional de Policía Judicial CTI – Cartagena, desde el 11 de junio de 1993 hasta el 31 de enero de 2018, desempeñando los siguientes cargos y funciones:

- **INVESTIGADOR JUDICIAL I - Desde el 11/06/1993 hasta el 04/05/1998**

1. Realizar análisis, estudios de su especialidad a los elementos materia de prueba, que le sean solicitados.
2. Emitir dictámenes o informes de acuerdo con los análisis o estudios realizados.
3. Realizar las ampliaciones, aclaraciones, adiciones, contradicciones y objeciones a los dictámenes o informes emitidos por razón de su función.
4. Prestar apoyo técnico, operativo e investigativo de acuerdo con las solicitudes realizadas por los funcionarios judiciales.
5. Recolectar, asegurar, registrar, y documentar la evidencia que resulte, derivada de su actuación y dar informe de ello al funcionario judicial.
6. Realizar labores de investigación, verificación, vigilancia y seguimiento en investigaciones requeridas por los entes judiciales o de oficio.
7. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del cargo.

- **INVESTIGADOR JUDICIAL II - Desde el 05/05/1998 hasta el 01/03/2011**

1. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área de desempeño y absolver consultas de acuerdo con su especialidad.
2. Participar en el diseño, organización, coordinación, ejecución y control de planes, programas, proyectos, con miras a optimizar la utilización de recursos disponibles.
3. Prestar a las autoridades competentes asesoría que tenga que ver con su especialidad.
4. Realizar análisis, estudios de su especialidad a los elementos materia de prueba, que le sean solicitados.
5. Emitir dictámenes o informes de acuerdo con los análisis o estudios realizados.
6. Realizar las ampliaciones, aclaraciones, adiciones, contradicciones y objeciones a los dictámenes o informes emitidos por razón de su función.
7. Prestar apoyo técnico, operativo e investigativo de acuerdo con las solicitudes realizadas por los funcionarios judiciales.
8. Recolectar, asegurar, registrar, y documentar la evidencia que resulte, derivada de su actuación y dar informe de ello al funcionario judicial.
9. Realizar labores de investigación, verificación, vigilancia y seguimiento en investigaciones requeridas por los entes judiciales o de oficio.
10. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del cargo.

- **INVESTIGADOR CRIMINALISTICO VII - Desde el 02/03/2011 hasta el 31/12/2013**

Además de ejercer las funciones de policía judicial, establecidas en la ley, el Investigador Criminalístico VII, deberá:

1. Participar en la elaboración del programa metodológico cuando así lo disponga el fiscal encargado de coordinar la respectiva indagación o investigación.
2. Colaborar en la organización de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente de la respectiva investigación.
3. Elaborar y presentar los informes o reportes sobre las actividades investigativas a su cargo.
4. Mantener actualizados los sistemas de información.
5. Planificar y organizar las actuaciones de policía judicial a su cargo.
6. Analizar y procesar la información técnica y alimentar bases de datos.
7. Brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y demás intervinientes de la indagación o investigación, hasta tanto el programa de protección adopte las medidas pertinentes.
8. Colaborar y apoyar temporalmente las actividades relacionadas con la naturaleza de su cargo cuando por necesidades del servicio, su superior lo requiera.

- **TÉCNICO INVESTIGADOR IV - Desde el 01/01/2014 hasta el 31/01/2018**

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador IV deberá:

1. Apoyar al fiscal y al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, conforme los procedimientos de cadena de custodia establecidos por el Fiscal General y la normativa vigente.
3. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente.
5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos.
7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
10. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.

11. Apoyar la emisión y revisión de conceptos técnicos según su competencia y conocimientos técnicos de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
12. Apoyar la realización de informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
13. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
14. Brindar asistencia y apoyo técnico, administrativo u operativo a la dependencia, de acuerdo las directrices impartidas, los métodos y procedimientos establecidos.
15. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
16. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
17. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

Se expide en Barranquilla, el 02 de septiembre de 2026.

DARIO JOSE CEPEDA LLINAS
Subdirector Regional de Apoyo Caribe

Elaboró: Luis Alberto Rodriguez Sarrias – Técnico II – G.T.H Bolívar

Revisó: Kelly María Suarez Fernández – Profesional Especializado II

FISCALÍA

CERTIFICACIÓN

El suscrito Fiscal 49 Delegado ante los Jueces Penales del Circuito de Cartagena de Indias D. T. y C., hace constar que el Dr. ENRIQUE MEDINA PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.113.760 y Tarjeta Profesional Nro. 111.935 del C. S. J., ha ejercido la profesión de Abogado interviniendo de manera activa como Defensor contractual del señor GUSTAVO DE JESÚS LONDOÑO PÉREZ, persona que figura como Acusado dentro de la Noticia Criminal Nro. 110016001128202152252, por el presunto delito de FALSEDAD PERSONAL, OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO y FRAUDE PROCESAL, trámite adelantado bajo el rito de la Ley 906 de 2004, siendo denunciante el Dr. RICARDO MORALES CANO, como Apoderado Especial de la sociedad comercial CIUDADELA INDUSTRIAL SAN JUAN.

El tiempo de dicho ejercicio profesional en relación con las actuaciones adelantadas en este Despacho Fiscal comprende desde el día 29 de octubre de 2021, hasta la fecha actual.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Cartagena – Bolívar, a los 10 días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

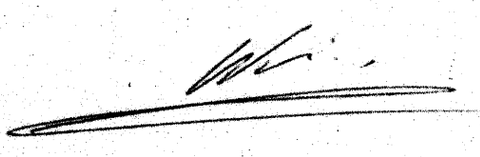

Nombres y apellidos	**WILLINGTON MANUEL MERLANO ALVAREZ**			
Cargo	FISCAL SECCIONAL 49			
Departamento:	BOLIVAR	Municipio:	CARTAGENA	
Teléfono:	6056517174 EXT 51775	Correo electrónico:	willington.merlano@fiscalia.gov.co	
Unidad	COMPETENCIAS GENERALES		No. de Fiscalía	49

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO

Centro Calle del Cuartel Edificiò Cuartel del Fijo Oficina 315 Telefono 6647876
Cartagena

La suscrita secretaria del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA:

Que, el señor ENRIQUE MEDINA PERDOMO quien se identificó con C.C. No 12.113.760 de Cartagena y la T.P. 111.935 fungió en su calidad de APODERADO DE LA PARTE CIVIL dentro del proceso en contra de JESUS AGUSTO MIRANDA DAZA por el delito de FRAUDE PROCECESAL donde figuran como victimas GLADYS INES MENDEZ HERRERA, BLANCA ALICIA MENDEZ GOMEZ y JOSE DEL ROSARIO MEDEZ RIVERA, en el radicado 13001-31-04-001-2011-0011, desde el dia 26 de febrero de de 2002.

Dado en Cartagena, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil once (2011)

RINA MERCEDES CASTILLA CABARCAS
Secretaria Juzgado Primero Penal del Circuito

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
CARTAGENA - BOL.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
DE CARTAGENA DE INDIAS CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Edificio Cuartel del Fijo Oficina # 112

C E R T I F I C A C I O N :

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero Penal Municipal de Cartagena de Indias, con Funciones de Conocimiento, hace constar que el Doctor **ENRIQUE MEDINA PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No- **12.113.760** y Tarjeta Profesional No- **111.935 del C. S. J**, ha litigado por mas de 9 años en este Despacho Judicial, desde el día **(5 de marzo de 2002)**, desempeñándose como Apoderado de Parte Civil y Defensor en varios procesos. En este Juzgado se desempeño como Parte Civil dentro del Proceso Radicado con el Numero **2005-0172** seguido al señor **ALONSO DE JESUS RODRIGUEZ LAVIS, por el delito de LESIONES PERSONALES,** donde resultó víctima el señor **ALDEMAR GOMEZ WATT.** En la actualidad es Representante de la víctima dentro del proceso radicado con el número **130016001128-2008-06380** seguido al señor **VICTOR HUGO MENDOZA VILLA, por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO.**

La anterior Certificación se expide a solicitud de parte interesada a los 22 días del mes de Febrero de 2011.

AHIJA PORRAS DE USECHE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
JUZGADO PENAL MUNICIPAL

Apf./

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
SECRETARIA
AVENIDA DANIEL LEMAITRE, CALLE 32 #10-129, 2DO PISO,
TELÉFONO 6640966

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que el Doctor ENRIQUE MEDINA PERDOMO, identificado con C.C. #12.113.760 de Neiva, viene actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso radicado bajo el #13-001-23-31-001-2002-00358-00 contra la Nación - Fiscalía General de la Nación, desde el mes de abril de 2002 hasta la fecha.

Dado en Cartagena de Indias D.T, y C, a los tres (03) días del mes de Octubre de dos mil siete (2007), por petición del interesado.

KAREN MARGARITA CONTRERAS SERGE
SECRETARIA